PERSONAJES DEL SUR (FASNIA):

DON ANTONIO CRUZ Y GONZÁLEZ (1840-1919),

SARGENTO 2º DE MILICIAS, TALLADOR DE QUINTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, FISCAL MUNICIPAL SUPLENTE, JUEZ MUNICIPAL E INTERVENTOR ELECTORAL

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

Como quinto de Milicias, nuestro biografiado entró a servir en la Sección Ligera Provincial de Abona, en la que ascendió desde soldado a cabo 2º, cabo 1º y sargento 2º de Milicias; en virtud de este último empleo, fue nombrado tallador de quintos en el Ayuntamiento de Fasnia. Además, estuvo estrechamente al Juzgado de dicha localidad, en el que desempeñó los cargos de fiscal municipal suplente, juez municipal y adjunto al Tribunal Municipal. También actuó como jurado judicial en los juicios celebrados en la cabecera del partido judicial y tuvo una notable inquietud política, siendo nombrado interventor electoral, pero ello le supuso algunos disgustos mientras actuaba como juez.

Nació en Fasnia el 2 de diciembre de 1840, siendo hijo de don José Francisco de la Cruz Tejera y doña María González de Castro. Tres días después fue bautizado en la iglesia de San Joaquín por el cura párroco don Victorino Perdigón; se le puso por nombre "*Antonio del Rosario*" y actuó como madrina doña María del Carmen Marrero, de dicha vecindad.

La vida de don Antonio Cruz González transcurrió en el pueblo de Fasnia.

SARGENTO 2º DE MILICIAS Y TALLADOR DE QUINTOS

Tras el sorteo celebrado en el Ayuntamiento de Fasnia, el 1 de octubre de 1861 entró a servir en clase de quinto en la Sección Ligera Provincial de Abona, como soldado de la 2ª

compañía, por la dotación de Fasnia y por el tiempo de diez años. Al ser filiado contaba 20 años de edad y figuraba avecindado en su pueblo natal, dedicado al "*oficio del campo*"; su religión era la Católica Apostólica Romana, su estado soltero y sus señas personales las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas "*al pelo*", color blanco, nariz regular, boca regular y poca barba; medía 6 pies, cuatro pulgadas y 9 líneas, o sea, 1,776 m de estatura. Firmó su filiación ante el comandante jefe don Antonio Alfonso Feo, el ayudante don Salvador Hurtado Aragón y dos testigos, que eran el subteniente graduado sargento 1º de brigada don Juan Reyes Sánchez y el sargento 2º don Benigno Reyes Martín, ambos de dicho cuerpo. En el mismo acto de ser filiado se le leyó la Real Orden del 27 de diciembre de 1854 sobre deserción, así como las leyes penales, y se le hicieron las prevenciones prescritas en la Real Orden del 11 de octubre de 1859. Quedó prestando sus servicios en dicho cuerpo en situación de provincia.[1]

El 1 de marzo de 1863, don Antonio Cruz González fue movilizado, para servir cuando menos por un año en el Batallón Provisional de Canarias, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, por haberle correspondido por antigüedad, y se le destinó a la compañía de Carabineros. Pero a fin de ese mismo mes causó baja en dicho Batallón, por haber puesto un sustituto.[2]

Tras reintegrarse al servicio, en los años siguientes le llegaron los ascensos como reconocimiento a sus méritos. Así, el 1 de febrero de 1864 ascendió a cabo 2º y el 1 de enero de 1865 a cabo 1º de Milicias, en ambos casos por elección y para la misma 2ª compañía de la Sección de Abona.

El 3 de enero de 1868 el subinspector de Milicias, don Pedro A. Sartorius, pasó a manos del capitán general e inspector de las Milicias la propuesta de ascenso de nuestro biografiado: "*Tengo el honor de pasar á manos de V.E. el nombramiento de Sargento 2º para la Sección provincial de Abona á favor del Cabo 1º mas antiguo de la 2ª Compañía Antonio Cruz y Gonzalez; por si VE en su vista tiene á bien autorizarlo con su aprobación superior*". El 4 de enero se dispuso que dicho ascenso podía ser "*Aprobado, si está arreglado*"; y el 7 de enero se devolvió dicha propuesta con la aprobación de la máxima autoridad de la región, por lo que ascendió a dicho empleo con la antigüedad de esta última fecha.[3]

Siendo sargento 2º de Milicias, el 1 de mayo de 1869 actuó como tallador de mozos en el acto de clasificación y declaración de soldados celebrado en el Ayuntamiento de Fasnia, nombrado por dicha corporación municipal[4]. Al día siguiente, el coronel comandante de la Sección Ligera Provincial de Abona, don Ramón Martín y Romero, le comunicó al brigadier gobernador militar de la isla de Gran Canaria: "*Con esta fecha he concedido cuatro meses de licencia temporal para esa Ciudad, con el fin de atender asuntos propios, al Sargento 2º. de esta Seccion Antonio Cruz Gonzalez*"[5].

Según una "*Lista por antigüedad de los Sargentos 1os. y 2os. y Cabos 1os. que tiene esta Sección hoy día de la fecha con esprecion de su estado de aptitud y conducta*", fechada en Granadilla el 1 de enero de 1870 y confeccionada por el coronel comandante don Ramón Martín Romero y el capitán ayudante don Salvador Hurtado Aragón, nuestro biografiado continuaba como sargento 2º de la 2ª compañía de la Sección Ligera Provincial de Abona; en ese documento se relacionaban las fechas de todos sus empleos y se indicaba que tenía buena aptitud física, regular aptitud intelectual e instrucción, y buena conducta[6].

---

[1] Archivo General Militar de Guadalajara. Filiación de don Antonio Cruz González.
[2] *Ibidem*.
[3] Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Caja 6656.
[4] Archivo Municipal de Fasnia. Expedientes de quintos, 1869.
[5] Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Caja 6658.
[6] *Idem*. Milicias. Sección Ligera Provincial de Abona, 1870.

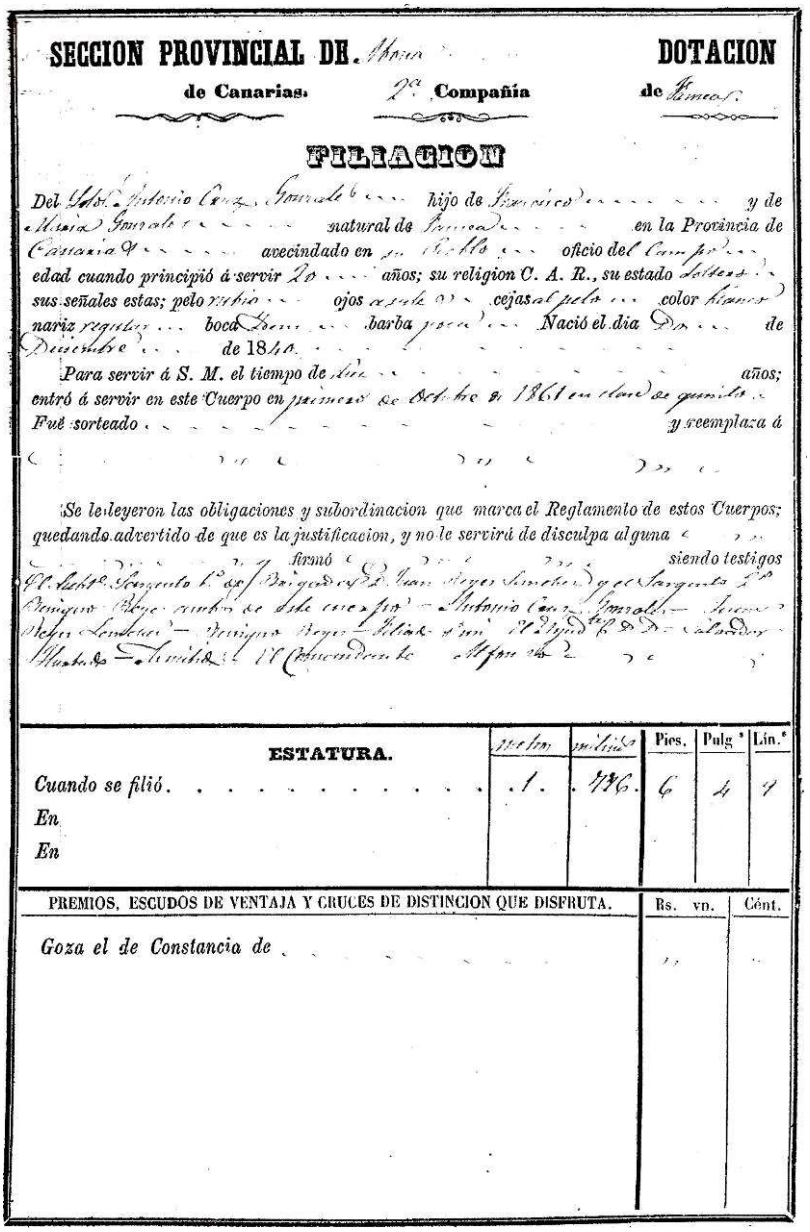

SECCION PROVINCIAL DE. Abona DOTACION

de Canarias. 2ª Compañía de Fasnia.

FILIACION

Del Sdo. Antonio Cruz Gonzalez hijo de Francisco y de Maria Gonzalez natural de Fasnia en la Provincia de Canarias avecindado en su Pueblo oficio del Campo edad cuando principió á servir 20 años; su religion C. A. R., su estado soltero sus señales estas; pelo rubio ojos azules cejas al pelo color blanco nariz regular boca Idem barba poca Nació el dia Dos de Diciembre de 1840.

Para servir á S. M. el tiempo de diez años; entró á servir en este Cuerpo en primero de Octubre de 1861 en clase de quinto. Fué sorteado y reemplaza á

Se le leyeron las obligaciones y subordinacion que marca el Reglamento de estos Cuerpos; quedando advertido de que es la justificacion, y no le servirá de disculpa alguna firmó siendo testigos el Sgto. Sargento 1º de Brigada D. Juan Reyes Sanchez y el Sargento 2º Benigno Reyes ambos de este cuerpo — Antonio Cruz Gonzalez — Juan Reyes Sanchez — Benigno Reyes — Filiado por mi el Ayudante D. D. Salvador Hurtado — Admitido — El Comandante Alfonso

ESTATURA.	metros	milímetros	Pies.	Pulg.s	Lín.s
Cuando se filió	1	776	6	4	9
En					
En					

PREMIOS, ESCUDOS DE VENTAJA Y CRUCES DE DISTINCION QUE DISFRUTA.	Rs. vn.	Cént.
Goza el de Constancia de		

Filiación de don Antonio Cruz González, cuando aún era soldado.

FISCAL MUNICIPAL SUPLENTE Y JUEZ MUNICIPAL DE FASNIA

El 21 de mayo de 1876, a los 35 años de edad, don Antonio inició expediente para contraer matrimonio con doña María Josefa Díaz Delgado, de 27 años, hija de don Antonio Díaz Lázaro y doña María de la Merced Delgado, de la misma naturaleza y vecindad. Una vez superados todos los trámites, el 29 del mismo mes se celebró la boda en la iglesia de San Joaquín de Fasnia; los casó y veló el cura párroco rector propio don Basilio José Acosta Valladares y actuaron como padrinos-testigos don Manuel Díaz Delgado y doña María de la Merced Palenzuela Tejera, de dicha feligresía. En el momento de la boda el Sr. Cruz figuraba como labrador, mientras que doña María Josefa también estaba dedicada "*al campo*".

Nuestro biografiado fue nombrado fiscal suplente de Fasnia, siendo titular don Juan Antonio Díaz Delgado; lo venía desempeñando antes del 10 de agosto de 1879, en que tras ser reelegido volvió a tomar posesión del cargo, en el que solo permaneció hasta el 6 de septiembre inmediato, en que fue sustituido por don Domingo Viera Ramos.[7]

[7] Archivo del Registro Civil de Fasnia. Libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, 1886-1887.

A mediados de 1885, don Antonio fue nombrado juez suplente de Fasnia para el siguiente bienio, siendo titular don Juan Pérez Marrero, al que sustituyó en una ocasión, el 19 de enero de 1887. Luego continuó como suplente del nuevo titular, don Antonio González Frías, a quien también sustituyó en dos ocasiones, pues estuvo en funciones al frente del Juzgado del 11 de febrero al 5 de marzo de 1887 y a partir del 28 de julio de ese mismo año, en este caso como "*suplente por enfermedad del propietario don Antonio González Frías*".[8]

El 1 de junio de 1887 cesó como suplente, al ser nombrado juez municipal titular de Fasnia por el presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para el próximo bienio (1887-89)[9]. Pero desde su nombramiento, el Sr. Cruz sufrió una fuerte persecución política por parte de los contrarios a sus ideas, presentándose contra él denuncias falsas para que no pudiese tomar posesión de dicho cargo, de la que se hizo eco *La Opinión*, el 31 de octubre de ese mismo año:

> Al dar cuenta de los nombramientos de los noventa y dos jueces municipales de esta provincia, hicimos resaltar que la política no había mediado por nada en la provisión de esos importantes cargos. A la picara casualidad fué debido únicamente que todos los jueces resultasen más ó menos fusio-leoninos, á escepcion de los de Granadilla, Arico y Fasnia.
>
> Esas mallas, especie de solución de continuidad en la tupida red con que la fusión ha envuelto esta desgraciada provincia, es natural se trabaje con ahinco en hacerlas desaparecer. […]
>
> En Fasnia, aquel alcalde intruso —cuyas hazañas hemos puesto repetidamente en conocimiento de nuestros lectores,— aquel Juan Marrero García que siendo alcalde hizo renuncia de su cargo por no ser contribuyente, ni elector, ni elegible, no saber leer ni escribir y otras *menudencias* de ese calibre, renuncia que le fué admitida por la corporación y que al cabo de meses tuvo á bien anular el gobernador civil Sr. Ruiz Martinez —con tanta competencia, cómo si la hubiese anulado el gobernador eclesiástico— para que figurase en las famosas actas del desconocido colegio de la Zarza en las pasadas elecciones provinciales; aquel alcalde, repetimos, divorciado del ayuntamiento, al que no ha reunido en catorce meses, procesado y todo, ha seguido en el machito hasta la fecha, á ciencia y paciencia de las autoridades, apesar de haber terminado en 1.° de Julio último los cuatro años de su *empeño*.
>
> ¿Y cómo no había de sostenérsele al frente del pueblo de Fasnia, si sirve lo mismo para amañar una elección que para reclamar contra el nombramiento de juez municipal, recaído en el suplente del bienio anterior, D. Antonio Cruz González, valiéndose de una trama incalificable?
>
> Denunciado por hurto de patatas el 11 de Agosto último el Sr. Cruz González, fué procesado el 20 de dicho mes *sin dársele á saber nada*, por el juez accidental de este partido y *seguidamente* el Marrero García pidió se dejase sin efecto su nombramiento de juez municipal.
>
> El Sr. Presidente accidental de la Audiencia tuvo á bien acceder á lo pedido, fundándose en que el artículo 110 de la ley orgánica del Poder judicial dice que no podrán ser *nombrados* Jueces *los que estuvieren* procesados por cualquier delito.
>
> Pero como aquí no se trata del *nombramiento*, que fué hecho en la primer quincena de Junio sin estar procesado, ni menos denunciado el Sr. Cruz González; como éste tomó posesión en 1.° de Agosto y la denuncia no se presentó hasta el 11 del mismo mes y el auto de procesamiento no fué dictado hasta el 20, resulta que no parece aplicable el citado artículo, siendo lo procedente en este caso que durante el proceso del juez municipal en ejercicio lo reemplazase el suplente —que para tales casos, entre otros, fué

[8] *Ibidem*.

[9] "Audiencia Territorial de Las Palmas". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 13 de junio de 1887 (pág. 3); "Jueces municipales". *Diario de Tenerife*, 13 de junio de 1887 (pág. 3).

creado ese cargo— hasta que sentenciada la causa, si resultaba inocente, siguiese ejerciendo sus funciones, y si culpable fuese destituido. Pero interpretando erradamente, á nuestro entender, el artículo mencionado, se dejó sin efecto el nombramiento del Sr. Cruz y fué designado para reemplazarle, nada menos que José Marrero García, hermano del alcalde denunciante Juan Marrero García.

A todo esto el Sr. Cruz González ignoraba la denuncia de que fué objeto á 1.º de Agosto, hasta que á fines de Setiembre, instruido de ella por el rumor público, se presentó al Juzgado de instrucción desempeñado ya por un juez propietario y probó que no hubo tal hurto, ni tales carneros, por lo que fué anulado el auto de procesamiento y sobreseída la causa incoada á consecuencia de la maliciosa denuncia.

No queremos ocuparnos de la gravedad que pudiera entrañar el dictar auto de tal trascendencia como el de procesamiento, sin oir siquiera al denunciado, que tal vez con un simple descargo, como ha sucedido en el presente caso, echase por tierra una maliciosa denuncia. Solamente queremos llamar la atención acerca del nuevo procedimiento puesto en práctica por la fusión para quitar jueces municipales que no tienen motivos legales para ser separados. Se presenta un quidan denunciándolo por el delito H; incontinenti y sin oirlo se dicta un auto de procesamiento seguido de denuncia del caso á la superioridad, ésta lo lanza á la calle en vista del procesamiento y mientras que el interesado acude á parar el golpe, al enterarse casualmente de lo que ocurre y demuestra de plano su inocencia, tanto que se reforma el auto y se sobresee la causa, se encuentra de caballero particular y nombrado juez el denunciante ó algún hermano, que tanto monta.

Creemos escusado añadir que D. Antonio Cruz González ha reclamado contra la providencia por la que se deja sin efecto su nombramiento de juez municipal y que esperamos de la rectitud del Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia que repondrá las cosas al ser y estado que tenían antes de la amañada denuncia.

Las costas causadas en el citado expediente no han podido hacerse efectivas al Juan Marrero García. El digno alcalde impuesto por el Sr. Ruiz Martínez, según se dice, ha tomado las de Villadiego, con rumbo á Montevideo, acaso con el fin de eludir las responsabilidades civiles y criminales á que se ha hecho acreedor por los desafueros innumerables que ha cometido en el ejercicio de su cargo. [10]

Tras el sobreseimiento de la causa en su contra, don Antonio solicitó la reposición en su cargo, pero al no aceptársele por las autoridades locales presentó un recurso de alzada ante el Ministerio de Gracia y Justicia, que le dio la razón y le confirmó como juez municipal, tal como recogió el diario *La Opinión* el 31 de agosto de 1888, al tratar de la grave situación política que atravesaba Fasnia, al mantener el gobernador civil a un alcalde que no reunía los requisitos mínimos:

Satisfechos pueden quedar de su *habilidad* el caballero Sr. Antón y sus cofrades; molestarán á los concejales de Fasnia; pero éstos no podrán menos que hallar amparo contra esas vejaciones en los tribunales.

Más arriba vive gente, caballero Antón, y esto lo demuestra el siguiente sucedido en aquel mismo pueblo que tiene S. S. sin ayuntamiento todo el tiempo que lleva de mando. Por carencia de personal fusionista en aquella localidad, fué nombrado juez municipal de la misma el Sr. D. Antonio Cruz González, nuestro amigo, uno dé los dos únicos jueces municipales no afiliados al bando situacionero que se nombraron en la renovación de 1887.

Enseguida comenzaron los trabajos de zapa para derribarlo y como ni por sus antecedentes, ni por su conducta había motivos para separarlo de su cargo, se le denunció, tiempo después de haber tomado posesión, por hurto de frutos cometido en la finca X.

Procesado por un juez municipal fusionista que desempeñaba accidentalmente el juzgado de instruccion, sin habérsele tomado declaración y por solo el dicho de dos

[10] "Sección provincial". *La Opinión*, 31 de octubre de 1887 (pág. 2).

testigos que le vieron recojer con sus peones los frutos de la citada finca, el alcalde de que nos venimos ocupando pidió al Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia la separación del Sr. Cruz González, fundándola en que estaba procesado, y el Sr. Presidente tuvo á bien dejar sin efecto el nombramiento para un cargo del que ha tiempo se hallaba posesionado.

Enterado casi simultáneamente el interesado de su cesación y del proceso declaró que efectivamente habia recojido los frutos de la finca, porque esta era suya por sus mayores, lo que demostró cumplidamente.

Como era natural se dejó sin efecto el delito de procesamiento y se sobreseyó la causa; pero al pedir el Sr. Cruz su reposición en el cargo de juez municipal le fué denegada.

No se arredró por esto el Sr. Cruz y ocurrió en alzada al Ministerio de Gracia y Justicia, donde después de pedirse varios informes y de evacuar las oportunas diligencias, se dictó una Real orden reponiéndolo en su cargo.

Por lo narrado pueden ver el Sr. Antón y sus colaboradores que han pasado los tiempos de apogeo del caciquismo, mejor dicho, despotismo leonino, en los que todo era posible, y que á las veces encuentran justicia los oprimidos, aun bajo la situación de manga ancha que ocupa las alturas del Poder.

A buen entendedor, pocas razones.[11]

El 5 de septiembre inmediato, el mismo periódico informaba de los problemas judiciales surgidos tras la suspensión de nuestro biografiado: "*El Juzgado de Instrucción de esta Capital se ha constituido por disposición de la Audiencia en el pueblo de Fasnia, donde parece que la constitución de la junta del jurado y las listas del mismo no se han hecho conforme á ley por el juez municipal que cesó al ser repuesto el señor Cruz González*"[12]. Pero los ataques continuaron y don Antonio fue denunciado de nuevo ante la Audiencia por su falta de instrucción para ostentar el cargo, por lo tuvo que sufrir un examen de suficiencia, que superó sin problemas, como recogió también *La Opinión* el 30 de ese mismo mes:

Nuestros lectores recordarán seguramente lo acaecido al Juez municipal de Fasnia Sr. Cruz González que denunciado por haber hurtado frutos de una propiedad fué procesado y por ende separado de su cargo por la Audiencia. Demostró que los tales frutos y propiedad eran suyos y sobreseída la causa no fué repuesto en su destino hasta que S. M. tuvo á bien ordenarlo así, en virtud de recurso interpuesto por el interesado.

Pero los fusio-leoninos ó mejor dicho los *soit disant* conservadores del número tres, que dirigen aquí la fusión no pueden tolerar que entre los noventa y dos jueces municipales que tiene esta provincia figuren tres personas que no sean situacioneras y entre ellas el perseguido juez de Fasnia. Al efecto un hermano del mismo que pidió y obtuvo su separación como presunto criminal, parece que lo ha denunciado ante la Audiencia como falto de instrucción para desempeñar su cometido.

El Sr. Cruz González acaba de sufrir un examen de suficiencia ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital del que ha salido perfectamente, á lo que se nos asegura. ¡Si fueran examinados los noventa jueces fusionistas, cuantos no alcanzarían la nota de *reprobados*!

Es de advertir que el instrumento escojido para denunciar al Sr. Cruz, ese inesperado *amante de la ilustración*, apenas deletrea y pone su firma y su hermano el alcalde intruso, colocado por Ruiz Martínez en clase de dictador de aquel desgraciado pueblo, no sabe leer, ni escribir ni otra cosa que guardar cabras. [13]

Pero el tema siguió coleando y el 28 de febrero de 1889 el mismo diario volvió a hacerse eco de la situación política de Fasnia, así como de la persecución que sufría don

[11] "Lo de Fasnia". *La Opinión*, 31 de agosto de 1888 (pág. 1).
[12] "Sección provincial". *La Opinión*, 5 de septiembre de 1888 (pág. 2).
[13] *Idem*, 30 de septiembre de 1888 (pág. 3).

Antonio Cruz en su cargo de juez municipal, pues volvió a ser denunciado por sus enemigos con el fin de inhabilitarlo:

> Pero no bastaba á la fusión el haber desorganizado la administracion municipal de Fasnia; era preciso que la de justicia siguiese sus pasos. A un Marrero García de las circunstancias del que hemos bosquejado, al frente del ayuntamiento, correspondía otro Marrero García de iguales circunstancias al frente del juzgado municipal, y no se ha perdonado medio para conseguirlo.
>
> Regentaba el juzgado municipal D. Antonio Cruz González, persona dignísima y que reúne todas las condiciones exigidas por la ley para desempeñar ese cargo y era necesario inutilizarlo. Para ello se apeló á denunciarlo por el delito de hurto de patatas y sin recibirle declaración fué procesado por un funcionario muy conocido en la política provincial y que accidentalmente desempeñaba el Juzgado de instrucción. El alcalde Marrero García pidió en el acto que se dejase sin efecto su nombramiento, por hallarse procesado, y se accedió á ello nombrando en su lugar al otro Marrero García hermano del alcalde denunciante.
>
> Instruido Cruz González de su procesamiento, al notificársele la cesación del cargo que ejercía, fuéle facilísimo demostrar que no había cometido el hurto de que se le acusaba; porque el terreno era de su propiedad y venía poseyéndolo sin contradicción, por lo que el auto de procesamiento fué dejado inmediatamente sin efecto y la causa sobreseída poco después; pero no repuesto Cruz en su cargo, á pesar de que una vez que había tomado posesión de él, no procedía dejar sin efecto el nombramiento, sino que el suplente ejerciera la jurisdicción hasta que se sentenciase la causa.
>
> Cruz González apeló al Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia quien, después de haber transcurrido muchos meses en la tramitación de un largo espediente, acordó reponerlo en el cargo de juez municipal del que tuvo que salir el hermano del Alcalde.
>
> No se dieron sin embargo, por vencidos sus adversarios y la separación del juez municipal fué pedida por un primo hermano de los Marreros, fundándola en que era inepto para desempeñar el cargo; el juez tuvo que venir á esta Capital á sufrir *¡un exámen de suficiencia!* ante el juzgado de primera instancia, en el que fué aprobado, desestimándose la reclamación y condenándose en las costas —que todavía no ha satisfecho— al reclamante.
>
> Tras esta denuncia ha venido otra por la misma causa, adicionada con la imputación de que se asesora con otras personas de aquel pueblo para dictar providencias, sentencias etc., á causa de su ignorancia, y para declarar en ella fueron citados todos los antiguos denunciantes y sus parientes, todos los enemigos declarados de Cruz González, por el mismo funcionario que dictó aquel auto de procesamiento que se hubo de dejar inmediatamente sin efecto por su improcedencia manifiesta.
>
> Seguramente no ha debido satisfacer este procedimiento á la rectitud de la Superioridad, cuando con posterioridad parece ser que se ha ordenado declaren los cuatro mayores contribuyentes de Fasnia acerca de los hechos denunciados. ¿Nuestros lectores creerán que para averiguar quienes eran los cuatro mayores contribuyentes se ha pedido certificación á la Administración de Contribuciones y Rentas, puesto que no existe ayuntamiento en aquel pueblo?. Eso hubiera sido lo procedente; pero se ha apelado á un procedimiento genuinamente fusionista; se ha dado comisión, no al suplente del juzgado municipal de Fasnia sino al juzgado de otro pueblo, el de Güimar, regentado por un conocido fusionista para que averiguase quienes eran los cuatro mayores contribuyentes de Fasnia y éste ha delegado á su vez *¡en su alguacil!,* que no sabe leer ni escribir, para que practicase esa averiguación y el alguacil acesorado del principal de los enemigos de Cruz, después de ser tanteados contribuyentes dignos, citó como á los cuatro mayores, sin serlo, á cuatro sujetos parientes de los denunciantes y que sin la menor instrucción, sin saber leer ni escribir ninguno de ellos están llamados á declarar, entre otras cosas, acerca de la incapacidad de Cruz González para desempeñar el cargo que ejerce.

Aunque mucho tememos que nuestra voz se pierda en el vacío esta ocasión, como tantas otras que de estos particulares nos hemos ocupado, cumplimos nuestra misión alzándola una vez más contra ilegalidades de que debe protestar toda conciencia honrada y desenmascarando á los que alzaron la bandera de la regeneración administrativa y de la moralidad política para no dar otros ejemplos que análogos al de que nos ocupamos.

Aunque prediquemos en desierto, siempre nos quedará la satisfacción de haber cumplido con nuestro deber.[14]

Finalmente, el tema se zanjó con la desestimación de esta nueva denuncia por el presidente de la Audiencia Territorial, por lo que nuestro biografiado ya pudo ejercer como juez municipal con cierta tranquilidad:

Como era de esperar, dada su improcedencia, ha sido desestimada por el Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia la solicitud presentada por un tal Domingo Morales y de que tienen conocimiento nuestros lectores, contra la aptitud del juez municipal de Fasnia D. Antonio Cruz González para desempeñar el cargo que ejerce, habiendo sido condenado el denunciador en las costas del procedimiento.

Si no recordamos mal, este es el cuarto procedimiento que se ha entablado infructuosamente para destituir al Sr. Cruz González, nuestro amigo, del cargo que dignamente ocupa y del que quiere lanzársele por la grave falta de no ser fusionista.

Quedamos esperando la quinta denuncia, porque nada más fácil si los Tribunales no ponen coto al abuso, que escoger para denunciadores testaferros insolventes que nada tienen que perder y á los que tras no pagar las costas del procedimiento, no es posible reclamarles los daños y perjuicios que ocasionan. [15]

Pero a pesar de dichas persecuciones políticas, el buen hacer de don Antonio Cruz hizo que en junio de 1889 volviese a ser designado para desempeñar dicho cargo de juez municipal por el presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, para el siguiente bienio. Finalmente, en junio de 1891 fue reelegido de nuevo por dicha autoridad para un último bienio, cesando el 20 de julio de 1893 tras haber permanecido seis años al frente del Juzgado.[16]

INTERVENTOR ELECTORAL, JURADO JUDICIAL Y ADJUNTO AL TRIBUNAL MUNICIPAL

Simultáneamente, el compromiso político que tantos disgustos le había dado hizo que, en julio de 1887, el Sr. Cruz González fuese proclamado interventor para la mesa electoral de la sección única de Fasnia por la Junta provincial del Censo Electoral, para las próximas elecciones de diputados provinciales. Lo mismo se repitió en diciembre de 1890, enero de 1891, febrero de 1893 y agosto de 1894.[17]

Como curiosidad, el 4 de enero de 1890 se le expropiaron algunos terrenos, con motivo de la ejecución de la "*Carretera de 3er. Orden de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista*", a su paso por Fasnia[18].

---

[14] "Predicar en desierto". *La Opinión*, 28 de febrero de 1889 (pág. 1).

[15] "Sección provincial". *La Opinión*, 10 de mayo de 1889 (pág. 3).

[16] "Crónica". *Diario de Tenerife*, 3 de junio de 1889 (pág. 2); "Sección provincial". *La Opinión*, 10 de junio de 1889 (pág. 3); "Sección provincial". *La Opinión*, 16 de junio de 1891 (pág. 3); "Crónica". *Diario de Tenerife*, 17 de junio de 1891 (pág. 2). "Audiencia territorial de Las Palmas". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 17 de junio de 1891 (pág. 3).

[17] "Crónica". *Diario de Tenerife*, 5 de julio de 1887 (pág. 2); "Escrutinio de interventores". *La Opinión*, 6 de julio de 1887 (pág. 1); "Los interventores". *Diario de Tenerife*, 10 de diciembre de 1890 (pág. 3); "En la Junta del Censo". *Diario de Tenerife*, 27 de enero de 1891 (pág. 2); "Lista de los interventores…". *El Liberal de Tenerife*, 28 de febrero de 1893 (pág. 2); "Distrito de Santa Cruz de Tenerife". *El Liberal de Tenerife*, 27 de agosto de 1894 (pág. 3); "Crónica". *Diario de Tenerife*, 27 de agosto de 1894 (pág. 2).

[18] "Gobierno de la provincia de Canarias / Negociado de Fomento / Carreteras". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, miércoles 23 de abril de 1890 (pág. 1).

Además, por sorteo celebrado el 10 de febrero de 1899, don Antonio fue designado jurado, como capacidad, para las causas que habrían de verse en dicho cuatrimestre en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife[19].

Asimismo, en 1908 era adjunto del Tribunal Municipal de Fasnia, que presidía el juez don Germán García Marrero, cargo en el que permaneció hasta noviembre de dicho año; el 6 de junio del mismo fue sustituido por don Joaquín Pérez Rodríguez, por hallarse enfermo[20].

Don Antonio Cruz tuvo una fuerte vinculación con el Juzgado de Fasnia, del que fue fiscal suplente, juez municipal y adjunto al Tribunal Municipal.

FALLECIMIENTO Y DESCENDENCIA

Don Antonio Cruz González falleció en Fasnia el 23 de julio de 1919, a las tres de la tarde, cuando contaba 78 años de edad. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de San Joaquín por el párroco propio don Luis Navarro Nóbrega y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don Juan Antonio Díaz y don Francisco Frías, de dicha vecindad.

Le sobrevivió su esposa, doña María Josefa Díaz Delgado, con quien había procreado seis hijos: *don Moisés* y *don Eufemiano*, que murieron antes que su padre, y *don Eliseo*, *doña Hermógenes*, *doña Prudencia* y *don José Cruz Díaz*, que le sobrevivieron.

[4 de abril de 2017]

[19] "Audiencia territorial de Las Palmas". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 1 de marzo de 1899 (pág. 3); "Sección provincial". *La Opinión*, 2 de febrero de 1899 (pág. 3); "Crónica". *Diario de Tenerife*, 3 de marzo de 1899 (pág. 2).

[20] "Juzgados municipales / Fasnia". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 7 de agosto de 1908 (pág. 3).